NOTA DNCP/DNC/N°16732/2017

Asunción, 11 de julio de 2017.

Señora
Justina Casco Gonzalez, Directora.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONGRESO NACIONAL – PODER LEGISLATIVO
PRESENTE:

REF.: Reparo N° 1 - LCO N° 15 *"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES HIDROSANITARIOS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319394 EN FECHA (07/07/16). – ID N° 331448. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 27:

   a) En cuanto a la siguiente indicación: "...*LOTE N° 3*..." (sic), cumplimos en señalar que la misma se halla duplicada, esto hace que la cantidad de lotes mencionados (4) en el PBC, no coincida con la cantidad de lotes cargados en el SICP (5) Solicitamos realizar el ajuste que corresponda,

Si la convocante decidiera remitir la corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU